

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso 2019-00046, en el cual, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020 en su numeral 4º, se impuso carga a la parte demandante de que, en el término de 30 días, procediera a aportar al juicio las constancias de recibido de las notificaciones por aviso del demandado ANDRES POLO RIVERA.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería
veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de **KELLY JOHANA GONZALEZ OSORIO Y OTRO** Contra **CLINICA DEL SAN JORGE IPS Y OTROS**. RAD. N° 2019 – 00046- 00.

ASUNTO: Declaración de desistimiento tácito

Por cumplirse en el proceso de la referencia los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, en el proceso de marras no se observa cumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte demandante en el numeral 4º del auto signado 27 de noviembre de 2020:

“CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a aportar al juicio las constancias de recibido de las notificaciones por aviso del demandado ANDRES POLO RIVERA de acuerdo con lo estipulado en el inciso 4º del artículo 292 del C.G.P., es decir, las que expide la respectiva empresa postal. Para ello se le concede el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.”

Por lo que este juzgado dispone lo siguiente:

Primero. - Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo. - Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con la respectiva constancia de rigor.

Tercero. - No condenar en costas ni perjuicios.

Cuarto. - Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en los respectivos libros radicadores que se llevan en este juzgado y en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f7a6a8d43a6d64d86cd719198fb99c97b2276e86424e23feb11094a675170d

Documento generado en 22/03/2021 09:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>